

RECOMENDACIÓN 81/1991

Datos Confidenciales	Área	Fecha de clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Página
NOMBRE O SEUDÓNIMO, FIRMAS Y RÚBRICAS, PARENTESCO, HUELLAS DACTILARES, SEXO, EDAD, FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), NÚMERO DE EXPEDIENTE CLÍNICO, CONDICIÓN DE SALUD, DATOS FÍSICOS Y/O FISIONÓMICOS, CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO OCR, IMÁGENES FOTOGRAFÍAS DE PERSONAS FÍSICAS, CREENCIAS RELIGIOSAS, OCUPACIÓN, ESCOLARIDAD, NARRACIÓN DE HECHOS, DOMICILIO, NÚMEROS TELEFÓNICOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE TERCEROS, PERSONAS QUEJOSAS Y/O AGRAVIADAS, ASÍ COMO NOMBRES, FIRMAS, CARGOS, ADSCRIPCIONES DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A QUIENES SE REALIZAN IMPUTACIONES SIN QUE EXISTAN CONSTANCIAS QUE ACREDITEN DE MANERA DEFINITIVA SU RESPONSABILIDAD RESPECTO A LAS MISMAS	Primera Visitaduría General	07 de julio de 2023, 08 de agosto de 2023	CONFIDENCIAL	Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables.	INDEFINIDO, en consideración al criterio directivo previsto en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamiento Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, hasta en tanto las personas facultadas para ello, otorguen el consentimiento expreso al que hace referencia el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	1-5

señalara fecha para que se practicara una diligencia de identificación de los agentes de la policía Judicial Federal que se encontraban [REDACTED]
[REDACTED]

Con fecha [REDACTED]
[REDACTED] remitió todo lo actuado en la indagatoria Núm. [REDACTED] al [REDACTED], para que prosiguiera con la mencionada averiguación previa, conforme a sus atribuciones legales establecidas en el artículo 51, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

a) El acuerdo suscrito por [REDACTED]
[REDACTED], por medio del cual hizo constar que recibió el escrito de denuncia firmado por los CC. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

b) Las diligencias realizadas por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], fechas durante las cuales se llevaron a cabo las siguientes actuaciones: ratificación de la denuncia presentada; fe ministerial y certificado de lesiones que dio el personal del Ministerio Público del Estado respecto a la integridad física del C. [REDACTED]; declaraciones de los testigos [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; y oficio número 409/90, que se remitió [REDACTED]
[REDACTED]

c) El acuerdo del día [REDACTED], suscrito por el [REDACTED] [REDACTED], por medio del cual hizo constar que resultaba procedente remitir todo lo actuado en la averiguación previa [REDACTED] [REDACTED], para que prosiguiera con la indagatoria mencionada, conforme a sus atribuciones legales reglamentadas en el artículo 51 fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal. En la fecha antes señalada, mediante el oficio 494/90, se remitió todo lo actuado a dicho funcionario federal.

d) El oficio Núm. PSP/096/90 de fecha [REDACTED], suscrito por el Lic. Jorge L. Arias Zebadúa, entonces Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, por medio del cual puso en conocimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

██████████ copias debidamente certificadas de los documentos que integran hasta esa fecha el expediente de la "Constancia Administrativa" Núm. ██████████ mismas que hicieron un total de 19 hojas.

Al respecto, cabe destacar que después de haber sido remitida la indagatoria ██████████ para que el titular del ██████████., prosiguiera con las diligencias conducentes conforme a sus atribuciones legales establecidas en el artículo 51, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, dicha autoridad dejó transcurrir poco más de ocho meses (██████████) sin realizar diligencia alguna, tal como se corrobora con las mismas copias que fueron remitidas a esta Comisión Nacional. En efecto, se puede apreciar que en ninguna de las 19 hojas que fueron enviadas consta que el ██████████, haya realizado actuaciones con motivo de la averiguación previa 1 ██████████ que le fue remitida el ██████████ por el Representante Social del Fuero Común de Tapachula, Chis.

Por otro lado, esta Comisión Nacional no tiene conocimiento de las actuaciones que se hubieren practicado después del ██████████ a la fecha, pero lo anterior no es óbice para que se investigue al personal del Ministerio Público Federal que recibió la indagatoria ██████████ y que hubiera estado encargado de darle el debido seguimiento legal, para determinar las faltas administrativas que resultaren procedentes.

Por lo antes expuesto, se concluye que existió violación a los Derechos Humanos cometida en perjuicio del Sr. ██████████, toda vez que injustificadamente se dejó de actuar en la averiguación previa Núm. ██████████ que fue remitida al Ministerio Público Federal, por lo que ésta Comisión Nacional de Derechos Humanos, respetuosamente, formula a usted, Sr. Procurador, las siguientes:

V. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del ██████████ que recibió la averiguación previa ██████████ y hubiere estado encargado de darle el debido seguimiento legal y, en caso de resultar procedente, se determinen las faltas administrativas conducentes.

SEGUNDA.- En su caso, si a la fecha en que se reciba la presente Recomendación aún no se han agotado las diligencias en el expediente de la "Constancia Administrativa" Núm. ██████████ que se sigue ante el Ministerio Público Federal, continuar y agilizar las mismas, para el esclarecimiento de los hechos que fueron denunciados por el Sr. ██████████ y otros, en contra de elementos de la ██████████

██████████
██████████

TERCERA.- De conformidad con el Acuerdo Núm. 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea enviada dentro del término de 15 días naturales, contados a partir de esta notificación. Igualmente solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación, se envíen a esta Comisión dentro de los 30 días naturales siguientes a su notificación. La falta de presentación de estas pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION